

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.540

MES DE ABRIL DE 1944

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 17 del actual.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.929'16 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 16.718'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.596'53.

Artículo 5.º Pensiones, 18.834'76.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 513'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 48.051'24.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 916'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.395'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.145'82.

CAPITULO 4.º

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 21.500'00.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 7.323'24.

Total por capítulo, 28.823'24.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 52.972'72.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.911'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 8.791'66.

Total por capítulo, 91.925'63.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 208'33.

Total por capítulo, 208'33.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 14.499'88.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 63.408'75.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 215.290'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 165.998'88.

Artículo 5.º Dementes, 71.601'25.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 531.049'08.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 98.657'66.

Total por capítulo, 98.857'66.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 645'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.541'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 912'50.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 10.754'16.

Total por capítulo, 19.145'80.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 20.943'65.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 52.862'92.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.008'54.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 25.749'50.

Total por capítulo, 108.564'61.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 3.º Atenciones generales, 25.500'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.333'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 34.083'33.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 76.284'51.

Total por capítulo 76.284'51.

CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 2.500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 122.042'53.

Total por capítulo, 124.542'53.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en este presupuesto, 4.166'66.

Total por capítulo 4.166'66.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00

Total por capítulo 300.000'00.

TOTAL, 1.470.699'80.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS OCHENTA CENTIMOS.

Córdoba 25 de Abril de 1944.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 1.539

EJERCICIO DE 1944

Resumen del expediente de transferencia y habilitación de crédito, dentro del Presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 17 del actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Aumento a este artículo, 24'00 pesetas.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Aumento a este artículo, 500'00.
Total por capítulo, 524'00.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.

Aumento a este artículo, 8.000'00.
Total por capítulo, 8.000'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos.

Aumento a este artículo, 13.000'00

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 36.000'00

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento y habilitación de crédito a este artículo, 51.537'53.

Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo, 10.000'00
Total por capítulo, 110.537'53.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.

Aumento a este artículo, 40.000'00
Total por capítulo, 40.000'00.

TOTAL AUMENTOS Y HABILITACIÓN DE CRÉDITO, 159.061'53.

Los mencionados aumentos y habilitación de crédito se cubren, conforme al Estatuto provincial vigente, con las bajas de las consignaciones que se relacionan y el crédito que asimismo se indica:

BAJAS

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Baja a este artículo, 2.137'53.
Total por capítulo, 2.137'53.

TOTAL BAJAS, 2.137'53.

Parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultante en el último Presupuesto liquidado, pesetas 156.924'00.

Total por capítulo, 156.924'00.
TOTAL, 159.061'53.

RESUMEN

Importan los aumentos y habilitación de crédito	159.061'53	
Id. las bajas . . .	2.137'53	
Id. la parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultante en el último presupuesto liquidado.	156.924'00	159.061'53
IGUAL		

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 25 de Abril de 1944. — El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.074

Núm. 1.428

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Fernando León Motta, vecino de Puente Genil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 28 Febrero de 1944, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada Dieguín, de mineral Mica, sita en el término de Espiel y paraje denominado Alamedilla, en terrenos propiedad de don Ricardo Crespo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 22 de Marzo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Nordeste del Caserío Alamedilla del referido Sr. y del cual se medirán 600 metros al Oeste 37º Norte, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª se medirán 300 metros al Norte 37º Este colocándose la segunda.

De 2.ª a 3.ª se medirán 500 metros al Este 37º Sur colocándose la tercera.

De 3.ª a 4.ª se medirán 100 metros al Sur 37º Oeste colocándose la cuarta.

De 4.ª a 5.ª se medirán 500 metros al Este 37º Sur colocándose la quinta.

De 5.ª a 6.ª se medirán 200 metros al Sur 37º Oeste colocándose la sexta y de 6.ª a Pp. se medirán 400 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1.523

D. Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra los deudores doña María-Rosa Muñoz Jurado, don Pedro González Cantador, don Cristóbal Barco Montero y doña Ana González Cantador, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana de la casa sita en la calle Blanca, número nueve, de esta ciudad, correspondientes a los años 1940 al 1943, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo preceptuado en el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezcan en él expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Igualmente se requieren para que en el plazo de cinco días satisfagan sin recargo alguno el importe del descubierto, en cumplimiento a lo ordenado en el apartado letra E. de mencionado Estatuto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bujalance a 22 de Abril de 1944. — Antonio Llinares.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 1.485

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que formadas por Depositaria las Cuentas de Caudales correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que puedan ser examinadas por quién así lo desee y durante dicho plazo y otro de los ocho días siguientes al mismo, se formulen contra dichas Cuentas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 20 de Abril de 1944. — Alfonso Rojas.

LA RAMBLA

Núm. 1.477

El Alcalde Presidente de la Junta Conciliadora del Arbitrio sobre Productos de la tierra de esta ciudad, hace saber:

Que llegada la época en que los cultivadores de leguminosas y otros productos o plantas de verano necesariamente han debido sembrar aquellas o por lo menos tener la tierra preparada para las mismas, de conformidad con el artículo 7.º del arbitrio antes expresado, presentarán durante el plazo de ocho días hábiles en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento declaración jurada y por duplicado de la extensión superficial dedicada a cada uno de los distintos cultivos que se consignan.

Se advierte a los contribuyentes a quienes afecta este Bando que si durante el plazo indicado hicieren dejación de sus derechos y obligación de prestar las referidas declaraciones y no hubiesen mostrado tampoco disconformidad con los productos atribuidos o estimados por la Junta Conciliadora, se considerarán comprendidos dentro del Régimen de Concierto y sometidos desde luego a los resultados que ofrezcan los cuadros de estimación y valoración de los productos, según dispone el artículo 23 de referida Ordenanza.

Los contribuyentes concertados con anterioridad y los que por omisión de esta declaración se consideren como tales quedarán relevados de seguir prestando las declaraciones que periódicamente exige la precitada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 18 de Abril de 1934. — Martín C. de los Cobos.

Núm. 1.524

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el padrón de los contribuyentes concertados para el pago del arbitrio sobre productos de la tierra, de este término, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, para que los en aquel comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes, cuales han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de estadística, no admitiéndose acerca de la fijación y valoración de productos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho padrón.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 24 de Abril de 1944. — Martín C. de los Cobos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.420

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de su presidencia en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, acordó en principio aprobar los suplementos de crédito siguientes:

AUMENTOS

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 2.ª, 1.334 ptas.

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 1.ª, 200 ptas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 4.000 ptas.

Al capítulo 4.º artículo 1.º, partida 1.ª, 2.800 ptas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 3.ª, 500 ptas.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 3.500 ptas.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 1.700 ptas.

Al capítulo 11.º, artículo 2.º, partida 1.ª, 17.800 ptas.

Total, 31.834 ptas.

DEDUCCIONES

Del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, 31.834 ptas.

Total deducciones, 31.834 ptas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos ordenados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante el período de quince días, que permanecerá a disposición del público en la Secretaría municipal, pudiendo presentar en expresado período de tiempo contra el mismo las reclamaciones procedentes

Nueva Carteya a 17 de Abril de 1944. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

MONTORO

Núm. 1.484

Aprobada por esta Comisión Gestora en sesión de 3 del actual, las cuentas generales de liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado año de 1943, quedan expuestas al público por quince días, de conformidad con lo que determina el apartado 7.º del artículo 11 de la Ley de 13 de Julio de 1940, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones contra las mismas todos los residentes de este término municipal.

Montoro 4 de Abril de 1944. - A. Peralbo.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.478

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde accidental de este Ayuntamiento y Presidente de su Junta pericial para la riqueza urbana.

Hago saber: Que habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la mencionada Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho

plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villaviciosa de Córdoba a 18 de Abril de 1944. - El Síndico Presidente, Francisco R. Nevado. - P. S. M., El Secretario accidental, R. del Rey.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.490

Don Eleuterio Reyes Hens, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa:

Hago saber: Que aprobado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1944, los documentos a que se refiere el mismo, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a efectos de reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en el mismo, durante dicho plazo y tres días más. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 510 del Estatuto municipal se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera 15 de Abril de 1944. - Eleuterio Reyes.

DOS TORRES

Núm. 1.503

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que en esta Alcaldía y a disposición del que justifique ser su dueño, se encuentra el semoviente que a continuación se reseña.

Yegua, capa castaña oscura, alzada dos dedos más de la marca, asegurada en La Mundial y en la Agrícola Española, en nalga izquierda la primera y la segunda en la derecha, dos lunares blancos ambos costillares, de ocho años y herrada de las manos.

Lo que se hace público para que su legítimo propietario provisto de las pruebas correspondientes se persone en esta Alcaldía advirtiéndose que transcurridos quince días naturales al en que aparezca inserto el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que haya sido reclamada legalmente, se procederá a su venta en pública subasta por los trámites que establece el Reglamento de administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905 cuyo acto sin mas anuncio tendrá lugar en este Ayuntamiento el día siguiente en que se cumpla el plazo antes indicado.

Será de cuenta del dueño o rematante los gastos que se haya originado.

Dos Torres 20 de Abril de 1944. - Rafael Galán.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.500

El Alcalde de Fuente Tójar, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Hacienda de mi presidencia en sesión celebrada el día de la fecha dos expedientes de habilitación y uno de suplemento de crédito, haciendo uso del superávit que existe sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, para habilitar y suplementar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto de gastos, cuyo importe total es de cuatro mil seiscientos diez pesetas veinte céntimos, por el presente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 17 de Abril de 1944. - Rafael Cano.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.350

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una vitornia de acero de unos 80 kilos de peso, sustraída de la mina denominada el Chimbo del término de Peñarroya en la primera quincena del mes de Marzo pasado y propiedad del vecino de Pueblonuevo, Andrés Casco Caso, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 41 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Abril de 1944. - José María Luque Cuenca. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.351

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, raza española, edad 9 años, alza-

da un metro con 27 centímetros, negro, mohino, bello, entiende por «Chato», propio del vecino de Espiel Juan Morales Jiménez; cinco gallinas, una negra, otra ceniza, otra rubia, faltándole un dedo de la pata derecha, y las restantes de diferentes plumajes, propias de José de la Rosa Zampro, también vecino de Espiel; seis gallinas y un gallo de diferentes plumajes propios del también vecino de Espiel, Antonio Rodríguez Jiménez y dos gallinas de diferente plumaje propias también del vecino de Espiel Miguel Molina Castelo, hecho ocurrido el día primero del pasado mes de Marzo en el término de referida villa de Espiel, y caso de ser todo ello habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Abril de 1944. - José María Luque Cuenca. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.355

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al vecino que fué de La Granjuela y que hoy se encuentra en ignorado paradero don José Guzmán Fuentes, por el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 24 de este año por muerte del hijo del referido Julio Guzmán Arias por explosión de un proyectil.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Abril de 1944. - José María Luque Cuenca. - El Secretario, José Sánchez.

RUTE

Núm. 1.376

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y rescate de unos trescientos cincuenta kilogramos de aceituna sustraídos en la noche del día diez y siete del mes de Marzo pasado del sitio denominado la Candongu de este término, propiedad de don José Sánchez Morales, de esta vecindad, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado por providencia de este día, recaída en el sumario que instruyo con el número 18 del corriente año sobre hurto.

Dado en Rute a 12 de Abril de 1944. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

LORA DEL RIO

Núm. 1.360

Joaquín el Chato (a) Pirolo, de raza gitana, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Puerta de Sevilla (Casa del Viejo sin número) del que no consta otras circunstancias y se desconoce su actual paradero, suponiéndose se halla en Córdoba; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río para responder del sumario en que se halla procesado número 14 del corriente año, por hurto y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura de dicho individuo que será puesto en su caso en prisión a disposición de este Juzgado de Lora del Río y a las resultas de mencionado sumario, comunicándose por el medio más rápido.

Lora del Río 12 de Abril de 1944.—El Juez de Instrucción accidental. Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.361

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de cuatro puertas pintadas en gris, teniendo éstas por su parte posterior hileras de clavos con la cabeza redonda; cuatro jergones de tela de colchón; una cántara de lata conteniendo una roba de aceite; una sarten, un reloj despertados, dos fardos vacíos, una garrafa de cuartilla con vinagre, un lienzo grande de muselina, un matero, una azada, y varias ropas de trabajo usadas sustraídas en la calsilla La Capuchina, de este término, propiedad de don Agustín Vergara, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 32 del corriente año.

Dado en Baena a 11 de Abril de 1944.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.362

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y ropas, que después se reseñarán robados de domicilio del vecino de Puente Genil, Julián Márquez Arroyo, calle J. Rodríguez número 19, entre los días 31 de Marzo pasado y 2 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 43 de 1944 por el hecho expresado.

S e ñ a s

Seis mil pesetas en billetes del Banco de España, en su mayor parte de cien pesetas y algunos de cincuenta y veinticinco.

Dos sábanas blancas de un solo ancho, de matrimonio.

Cuatro sábanas de cama medianas, blancas y sin estrenar.

Tres cortes de camisa llamada Arabia para el trabajo.

Diez pares de calcetines de diferentes colores.

Dos camisetas de verano de manga corta.

Un corte de traje de tela oscura para el trabajo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Abril de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.364

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado, de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente mandamiento el encargado del arresto municipal de esta villa, pondrá inmediatamente en libertad de no estar detenidos ni presos por otra causa o motivo a Francisco Gracia Moral, José Carmona Bermudo y Joaquín Benítez Garrido, por tenerlo así acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 58 del año 1944, por el delito de hurto.

Dado en Posadas a cinco de Abril de 1944.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribé.

BUJALANCE

Núm. 1.368

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Letrado, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, robados del caserío nombrado Casa Vieja de Linares en los días del 4 al 9 del corriente mes, en término de esta ciudad y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 13 de Abril de 1944.—Miguel Fernández.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los efectos

Cinco sacos de carbón con un peso aproximado de trescientos cincuenta kilos; dos pares de puertas de madera nuevas y otros dos usados un serón, un esportón y una espuerta de esparto, una cubeta y una azada.

MARTOS

Núm. 1.394

El señor Juez de Instrucción interino de este partido por providencia de esta fecha dictada en sumario número 23 del corriente año por hurto de un burro, ha mandado se cite y llame como se verifica por medio de la presente a un individuo llamado Miguel García que habitó en una calle que está por encima del Cuartel de la Guardia Civil de Baena, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio actual se desconoce para que en término de cinco días, siguientes al de la publicación de esta en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y Córdoba comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos 14 de Abril de 1944.—El Secretario, José Gálvez.

CORDOBA

Núm. 1.344

Rafael Reyes Alós, de 36 años, soltero jornalero, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por coacciones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Abril de 1944.—El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.349

Manuel Moto Castro de 18 años, hijo de Juan y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 26 de 1944, por robo, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Abril de 1944.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 1.382

Francisco Carmona Marfinez; natural y vecino de Córdoba, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, hijo de Francisco, cuyo último domicilio ha sido en esta capital calle Resesmundo número 2, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número dos, en la calle Encarnación Agustina número uno, Veterinaria Vieja, en el plazo de quince días, y transcurrido los cuales si no se presenta será declarado rebelde en la causa número 878 que por el delito de traición se instruye contra el mismo.

Córdoba a 14 de Abril de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Victorio Ramos-Luna.

Núm. 1.379

Bernabé Ruiz Díaz (a) El Zorrito, de 31 años de edad, hijo de Bartolomé y María, natural y vecino de Adamuz, (Córdoba), con domicilio en la calle Dueña número 29, de estado soltero, profesión del campo, de estatura alta, delgado, pelo negro, cejas al pelo, espesas y corridas, ojos negros, color moreno, barba cerrada y con cicatrices en el cuello de haber tenido forúnculos, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Coronel de Artillería don José María Molina Belmonte, Juez Especial de esta Plaza, sito en el Cuartel de Artillería, para responder de los cargos que le resulten en la causa que instruye con motivo del asesinato del vecino de esta capital don Isaac Holgado Borrego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 14 de Abril de 1944.—El Teniente Coronel Juez Instructor, José M.^a Molina Belmonte.

Núm. 1.380

Juan González Fernández, (a) El Álvarez, de 50 años de edad, hijo de Diego y de Isabel, de estado ca-

sado, natural y vecino de Villahermosa de Córdoba, domiciliado en la calle Charquita número 6, de estatura regular, grueso, color moreno, pelo canoso, barba poblada, nariz recta, ojos melados, cejas espesas, y sin más señas deberá comparecer en el plazo de 15 días ante el Teniente Coronel de Artillería don José María Molina Belmonte, Juez Especial de esta Plaza, sito en el Cuartel de Artillería, para responder los cargos que le resulten en la causa que se instruye con motivo del asesinato del vecino de esta capital don Isaac Holgado Borrego bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 14 de Abril de 1944.—El Teniente Coronel Juez Instructor, José M.^a Molina Belmonte.

Núm. 1.381

Diego Pérez Ortega (a) El Inglés de 20 años de edad, hijo de Diego y de Carmen, natural y vecino de Adamuz, con domicilio en la calle Pedroche sin número, de estado soltero, profesión del campo, estatura baja, pelo negro, cejas corridas, espesas, barba poblada, nariz curva sin más señas, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Coronel de Artillería don José M.^a Molina Belmonte, Juez Especial de esta Plaza, sito en el Cuartel de Artillería, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye con motivo del asesinato del vecino de esta capital don Isaac Holgado Borrego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 14 de Abril de 1944.—El Teniente Coronel Juez Instructor, José M.^a Molina Belmonte.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Procedimiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Procedimiento Militar de Marina.

Núm. 1.345

PEÑA VAQUERO, Pablo; hijo de Pablo y de Concepción, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por tentativa de robo en la causa número 330 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Abril de 1944.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA